

# ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES

## ARTICULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por publicidad en el Libro de las Fiestas y otras publicaciones, que se regirá por la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 2º.

La contraprestación económica por publicidad en el Libro de Fiestas y otras publicaciones municipales, tienen la naturaleza de precio publico por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 3º.- HECHO IMPONIBLE.

Será el hecho imponible de este precio público toda clase de publicidad litografiada o estampada en el Libro de Fiestas u otras publicaciones municipales, incluida la publicidad en la página web municipal.

## ARTÍCULO 4º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tarifa expresada en el artículo siguiente aquellos que solicitasen la inserción de publicidad en los medios expresados.

## ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

Esta tarifa se aplicará con carácter general:

### A)

1 página entera a dos colores .....	90 €
½ página a dos colores .....	45 €
¼ página a dos colores .....	15 €

### B)

1 página entera a color .....	150 €
½ Pagina color .....	75 €
Contraportada interior .....	200 €
Contraportada .....	250 €

Podrá concertarse la publicidad anual en la edición del Libro de las Fiestas y otras publicaciones, al precio del tamaño que se elija.

#### ARTÍCULO 6º.-

El pago de los precios será anterior a la publicación del texto publicitario en el Boletín correspondiente .

#### ARTÍCULO 7º.-

Cualquier publicidad deberá ser solicitada al Ayuntamiento por escrito dando detalles del tamaño y texto, que una vez aprobado por la Comisión de Gobierno y previo presentación de la Carta de Pago, será publicado.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su expresa derogación.